

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En los autos de Suspensión de Pagos número 1.285/76, de don Enrique Piñol Gallés, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Barcelona, trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta; únase al expediente de su razón el precedente escrito del Procurador señor Gramunt, con los ejemplares de periódicos que se acompañan; y

Resultando que por auto de fecha 29 de septiembre de 1977 se acordó sustituir la Junta general de acreedores convocada en este expediente por la tramitación escrita del procedimiento autorizada en el artículo 18 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922, concediéndose a la representación del suspenso don Enrique Piñol Gallés el plazo de tres meses para que presentara la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, cuyo plazo fue prorrogado por cuarenta y cinco días naturales, a solicitud del suspenso;

Resultando que dentro del plazo al efecto concedido la Compañía mercantil denominada «Enosis Industrial, S. A.», como acreedora, formuló proposición de convenio ante el Notario de esta ciudad don Tomás Giménez Duart en fecha 2 de febrero de 1978 y adhesiones de otros acreedores que aparecen en el acta notarial aportada por la representación del suspenso con su escrito de fecha 13 del mismo mes y año;

Resultando que conferido traslado de todo ello a la Intervención judicial, está en tiempo hábil, produjo su escrito de 3 de marzo de 1978, informando favorablemente en el sentido de que siendo el total pasivo del deudor, deducidos los créditos con derecho de abstención, de 13.064.159,54 pesetas, la mayoría necesaria para la aprobación, es decir, en el supuesto que contemplamos, los dos tercios de dicho pasivo ordinario equivale a la cantidad de 8.709.439,68 pesetas, ha sido superado el porcentaje de votación necesario según la Ley de Suspensión de Pagos en su artículo 19, párrafo 4.º;

Resultando que la proposición del Convenio votada, en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

«Primero.—El suspenso destinará sin excepción alguna todos y cada uno de los bienes y derechos componentes del activo relacionado en el expediente de la suspensión dictaminado por la Intervención, al pago y satisfacción de cuantas deudas constituyan el pasivo.

Segundo.—Para la realización de los bienes y derechos integrantes de este activo, se nombrará una Comisión de acreedores, compuesta por tres miembros, que actuarán por mayoría la cual procederá a la enajenación de los referidos bienes, y cuidar de intervenir que, con su importe se satisfaga:

a) En el primer lugar cuantos gastos, honorarios, adelantos y tasas se hayan producido en el expediente de la suspensión.

b) Todos los créditos preferentes que figuran como tales en el estado definitivo presentado por los señores Interventores de la suspensión, sin perjuicio de las impugnaciones que se pudieran plantear.

c) Los créditos comunes y ordinarios, y prorrateo sin preferencia alguna.

d) Una vez realizados los pagos expresados en los apartados anteriores, si existiera sobrante el suspenso lo haya suyo.

Tercero.—La Comisión estará especialmente facultada para incluir o aumentar cualquier crédito o deuda que no hubiese sido incluida en la lista definitiva de acreedores, siendo precisa la oportuna justificación del mismo a satisfacción de la Comisión.

Por su gestión de liquidación, la Comisión designada percibirá el tres por ciento del líquido obtenido en la misma, en concepto de retribución.

Cuarto.—La Comisión estará compuesta por: «Comercial Puig Vila, S. A.», de Barcelona; «Furquet, S. A.», de Barcelona; e «Inofer española, S. A.», de Barcelona.

Para el caso de que alguno de los anteriormente citados no aceptase, se nombran como sustitutos o suplentes en lo menester a: «Hijos de A. Perellada, Sociedad Anónima», de Barcelona; y a «Gráficas Flos» de Barcelona.

Los miembros de la Comisión que sean personas jurídicas, nombrarán a las personas físicas concretas que hayan de representarles en el seno de la Comisión.

Quinto.—El suspenso se obliga a otorgar en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de firmeza del auto aprobatorio del Convenio y ante el Notario que designe la Comisión, poderes amplios a favor de la expresada Comisión comprensivos de toda clase de actos de Administración y disposición del activo de la Sociedad y bajo las siguientes condiciones:

a) Serán irrevocables, como consecuencia de constituir perfeccionamiento jurídico y parte integrante de este convenio.

b) Comprenderán toda clase de actos de Administración, a disposición y dominio de todo el activo social objeto de este Convenio.

c) Podrán ser sustituidos, total o parcialmente, en tantas ocasiones como estime la Comisión, mediante acuerdo aceptado por mayoría, a favor de cualquier persona física o jurídica.»

Resultando que proclamado el resultado favorable de la votación a dicho Convenio, ha transcurrido el plazo señalado por el artículo 16 de la Ley de 26 de julio de 1922, sin que por los acreedores con derecho a ello se haya formulado posición a su aprobación, publicados los oportunos edictos;

Considerando que la propuesta de Convenio presentada por «Enosis Industrial, Sociedad Anónima», y expresamente aceptada por el suspenso don Enrique Piñol Gallés ha recogido adhesiones de acreedores que reúnen con exceso la mayoría de los dos tercios del total pasivo ordinario, deducidos los créditos que han hecho uso del derecho de abstención, teniendo en cuenta el informe favorable de la intervención y transcurrido que ha sido el plazo señalado por el artículo 16 de la Ley sin haberse formulado impugnación alguna a su aprobación, por parte de los acreedores con derecho a formularlo, es procedente aprobarlo, dando de ello la publicidad pertinente,

Vistos los artículos 19 en relación con 17 y 18 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía de aprobar y aprobaba el Convenio favorablemente votado en el procedimiento escrito del expediente de suspensión de pagos de don Enrique Piñol Gallés, cuyo Convenio que aparece transcrito en el Resultando 4.º de esta resolución fue presentado por el acreedor «Enosis Industrial, S. A.», y expresamente aceptado por el deudor, que en lo menester, se da aquí por reproducido, ordenándose a los interesados estar y pasar por él; hágase saber a los acreedores, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario de Barcelona» de avisos y noticias, de esta ciudad y fijando otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los despachos necesarios que se entregarán a la representación del suspenso para su curso y cumplimiento. Se acuerda el cese de los Interventores judiciales nombrados en este expediente, una vez haya alcanzado firmeza esta resolución, Librese mandamiento, por duplicado, al Registro Mercantil de esta ciudad, con los insertos necesarios.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julián D. Salgado Díez; Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, de que doy fe.

Y para que lo acordado tenga la debida publicidad, expido el presente en Barcelona, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario.—13.642-C.

\*

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Barcelona,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Eduardo Amargant y Ortíz, nacido en Barcelona, el día 18 de abril de 1909, hijo de Eduardo y de Carmen, bajo el número 968 de 1978, 2.ª sección, a instancia de su esposa doña Concepción Tora Giménez, representada por el Procurador don Arturo Cot Montserrat, designado por turno de oficio; en cuyo expediente se ha acordado publicar el presente dando conocimiento de la existencia del expediente a los efectos legales procedentes.

Dado en Barcelona a 19 de septiembre de 1978.—El Juez, Francisco Talón Martínez.—El Secretario.—15.675-E.

1.ª, 8-1-1979

\*

En virtud de lo dispuesto por su señoría, por providencia de esta fecha, en los autos de suspensión de pagos de la Entidad «Reprin, S. A.», número 7/78-AN, se convoca nueva Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero próximo, a las nueve horas.

Y para que tenga la debida publicidad y sirva de citación a los acreedores, expido el presente en Barcelona a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario.—13.584-C.

\*

En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Entidad «Manuel Bofarull,

Sociedad Anónima», sucesora de los negocios de la Entidad «Manufacturas Bofarull S. A.», habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de dicha Sociedad, para lo cual se han nombrado como interventor y acreedor al Banco de Sabadell, en la persona de su legal representante y a los Peritos Mercantiles don Luis Lorenzo Penalva de Vega y don Joaquín Vidal Riús.

Barcelona, 12 de diciembre de 1978.—El Secretario, Juan Mariné.—7.349-3.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, con el número 977 de 1978-T, a instancia de «Grain, S. A.», contra don Miguel Bonaga González y don Juan Galindo Rodríguez, sobre reclamación de 1.333.600 pesetas, y por medio del presente se saca a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada a los demandados y que es del tenor literal siguiente:

«Piso entresuelo puerta cuarta (interior), destinado a vivienda y compuesto de vestíbulo comedor, con terraza y corredor de servicio, de extensión superficial de setenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados. Lindante: por su frente, con el piso entresuelo, puerta primera, e intermediando el mismo, con la avenida de la Virgen de Montserrat; derecha, entrando, con el piso entresuelo, puerta primera; izquierda, con la casa número ciento veintinueve de dicha avenida, propiedad de «Inmobiliaria Fitona, Sociedad Anónima», y al fondo, con el patio de la casa en donde abre ventana y balcón, y, mediante dicho patio, con terrenos de la misma Compañía; arriba, con el piso primero puerta cuarta, y abajo, con la planta baja puerta cuarta de la misma casa.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, al tomo 618 del archivo libro 618 de la sección 1.ª, folio 83, finca 20.924, inscripción tercera, con fecha 1 de abril de 1977.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 9 de marzo próximo, a las diez treinta horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será el del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca, que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que se inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósitos de esta provincia, presentando en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10

y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a 13 de diciembre de 1978.—El Magistrado-Juez, Fermín Sanz.—Ante mí, el Secretario.—13.612-C.

Don Javier Ferrer Mora, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.357 de 1974, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Entidad «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», que litiga de pobre, representada por el Procurador don José de Yzaguirre del Pozo, contra la finca especialmente hipotecada por los deudores, doña Victoria Giménez y don Antonio Fortuño, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación de la finca en la escritura de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 19 del próximo mes de febrero, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 600.000 pesetas, precio tasado a la finca no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

«Número veinticinco.—Piso sexto puerta tercera que forma parte integrante de la misma finca, sita en esta ciudad, calle San Andrés, número, cuatrocientos setenta y cuatrocientos setenta y dos, compuesto de recibidor, comedor-estar, cocina, aseo, paso y tres dormitorios, con dos

terrazas a la calle Palomar. Ocupa una superficie de 63,39 metros cuadrados, y linda: al frente, con caja de la escalera, rellano por donde tiene su entrada, patio de luces y piso sexto, puerta primera; derecha, entrando, con F. Monclús y Dolores Font; izquierda, con proyección vertical a la calle Palomar; fondo, con los consortes Portuño-Giménez; por arriba, el piso séptimo, puerta tercera, y por debajo, el piso quinto, puerta tercera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al tomo 1.322, libro 927 de San Andrés, folio 119, finca número 57.706, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 15 de diciembre de 1978.—El Juez, Javier Ferrer Mora.—El Secretario.—15/661-E.

#### MADRID

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de Primera Instancia del número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.129/78, a instancia de «Zaher, S. A.», con domicilio social en Madrid, contra don Félix Sánchez Ovilo y doña Teresa Suárez Hernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 21 de febrero de 1979, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Los derechos que los demandados puedan corresponder sobre el piso bajo B del edificio K, finca número 4, de la calle Sahara, 75, urbanización «Nuevo Parque», siendo la descripción la siguiente:

Finca número 4, calle Sahara, 75, piso bajo D del edificio K. Linda: Norte, edificio construido sobre parcela J y patio interior; Sur, elementos comunes y piso letra A de la misma planta; Este, elementos comunes, piso letra C y patio interior, y Oeste, calle Sahara. Tiene una superficie de 60 metros cuadrados.

La venta del piso de referencia, y según se desprende del documento que obra aportado a los autos, fue por la cantidad de 2.835.000 pesetas, estando incluida una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de 500.000 pesetas. Por los demandados se han satisfecho 990.000 pesetas.

Tipo de tasación: 990.820 pesetas.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1978.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez. El Secretario.—13.603-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de doña Dolores Talero Parrilla, contra don Alejo Mendo Galán y esposa, doña Emilia Montero Alvarado, bajo el número 1.271/77, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes hipotecados:

Número 14.—Piso 3.º, número 2, bloque A, en la calle o avenida Abrantes, 11, portal A, conocido antes por edificio Lusitania, bloque A en Madrid, antes Carabanchel Bajo, entre la avenida de Abrantes y la carretera de Portugal. Linda: al frente, con pasillo de la escalera, con vivienda número 3 y con patio mancomunado; derecha, entrando, con bloque Ch; izquierda, con patio y bloque B, y fondo, con zona libre de la finca matriz. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Mide 62 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados, y según la calificación definitiva tiene asignada una superficie de 80 metros cuadrados y 94 decímetros cuadrados, tipo 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de esta capital al tomo 1.022, folio 53, finca número 80.332, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 2 de febrero de 1979, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 750.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles al menos, de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», a 9 de diciembre de 1978.—El Juez, El Secretario.—13.376-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital en los autos seguidos con el número 923 de 1978, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Angeles Barcon Furundarena con don Juan Antonio Alejarín Rodríguez, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente:

Finca.—Parcela de terreno en término de Cercadilla, al sitio de la Cuerda, pago de Cantarranas. Comprende las parcelas seis, siete y ocho del plano general, com-

prendiendo una superficie plana horizontal de mil setecientos treinta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda, por su frente o Norte, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas de nueve metros, diecisiete metros sesenta centímetros, once metros, treinta y un metros y cinco metros con calle pública; por la derecha, entrando, en línea de catorce metros y otra de quince metros cuarenta y cinco centímetros, finca de herederos de Félix de Blas, ambas en orientación Oeste; por la izquierda, entrando, en línea quebrada compuesta de diversas rectas a saber, una de cuatro metros, por donde tiene la entrada, orientada al Noroeste, otra de tres metros orientada al Sureste, con depósito del señor Pascual Ramos, en otra línea de treinta y siete metros orientada al Sur, linda con la finca «Cantarranas» en parte y en parte con la finca del señor Eloy, en otra línea de diecinueve metros ochenta centímetros orientada al Oeste, linda con la finca dicha del señor Eloy, y en cuatro metros, con calle particular, y por el fondo o espalda, en línea de treinta metros, con el hotel llamado «La Caprichosa».

Segregación.—Parcela de terreno al mismo sitio, destinado a paso, con una longitud de unos treinta y cuatro metros lineales, y que va desde el camino público o carrera, situado al Norte de la finca, hasta la finca llamada «La Caprichosa», y se halla ubicado al lado Oeste de la finca matriz. Mide en su comienzo junto al camino, siete metros cincuenta centímetros de ancho, y cuatro hacia el centro, y siete metros de ancho a la entrada de la finca, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Oeste, con las mismas fincas que la finca matriz; al Norte, calle o camino público hoy carretera; Sur, resto de la finca denominada «La Caprichosa», y Oeste, resto de finca matriz.

Resto de finca.—Una vez practicada la segregación precedente, la finca total queda reducida a una superficie de mil cuatrocientos ochenta y ocho coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, conservando los mismos linderos, y además con la finca segregada. Sobre la parcela resto antes descrita en el antecedente anterior, su dueño ha construido el siguiente edificio, bajo sus expensas y sin adeudar nada por mano de obra ni dirección facultativa:

Vivienda unifamiliar, al sitio indicado, compuesta de planta baja y dos altas, distribuida en varias habitaciones, aseo y cocina. Tiene una superficie edificada de doscientos cincuenta metros cuadrados, y además una pequeña nave destinada a garaje y dos pequeñas construcciones.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado el día 9 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado el 20 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 9 de diciembre de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—13.643-C.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10, de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Ezequiel Gómez Ortiz, casado con doña Concepción Seba, con domicilio en calle David Alemany de Bétera (Valencia), se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 27 de febrero de 1979, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Valencia a que corresponda.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 111.700 pesetas para la finca número 8.635 y 153.000 pesetas para la finca número 8.636, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de las fincas.—En Bétera (Valencia), calle de David Alemany, número 36, división 1.ª, planta baja, con acceso directo por la calle. Su interior consta de un local sin ninguna distribución por destinarse a usos comerciales, con servicio de aseo y corral descubierta a la parte posterior. Ocupa una superficie de 78 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, y el corral descubierta de la parte posterior 35 metros cuadrados. Linda por los cuatro lados con los generales del edificio, a excepción de la derecha, entrando, que linda con zaguan y escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morcada, tomo 578, libro 62, folio 12, finca 8.635.

Tasada a efectos de subasta en 111.700 pesetas.

División 2.ª Piso en la primera planta alta, señalado en el número 1 de la escalera. Tiene una superficie de 86,30 metros cuadrados. Linda por sus cuatro lados con los generales del edificio, y además por la derecha, mirando al edificio, con la escalera. Inscrita en dicho Registro, tomo 578 libro 62, folio 14, finca 8.636.

Tasada a efectos de subasta en 153.000 pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en la del Juzgado de Valencia a que corresponda.

Se faculta al portador para intervenir en su diligenciamiento.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1978.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—13.605-C.

Don José Guelbenzu Romauo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 317-A/1978, de la Entidad «Alecha, S. A.», que tiene su domicilio social en esta capital, calle de Zurbarán, número 11, representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate Puig-Mauri, en cuyo expediente, por auto de este día, se ha acordado suspender la Junta general de acreedores convocada para el día 23 de marzo próximo, a las dieciséis horas, sustituyéndola por la tramitación escrita que autorizan los artículos 18 y 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, y se ha concedido a la Entidad suspensa el plazo de tres meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, a contar de la aprobación de la lista definitiva de acreedores.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 17 de diciembre de 1978.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—7.348-3.

\*

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, segundo piso, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos a instancia de don Angel Barranco Carmona, casado con doña Joaquina Busons Sanz, representado por el Procurador señor Rianza Sánchez, contra «Instalaciones de Protección contra el Fuego, S. A.», y contra «General Ibérica de Construcciones, Sociedad Anónima» (GICONSA), que se halla en ignorado paradero; por providencia dictada en el día de hoy se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a «General Ibérica de Construcciones, S. A.» (GICONSA), en la persona de su representante legal, a fin de que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al señor representante legal de «General Ibérica de Construcciones, Sociedad Anónima» (GICONSA), a los fines y por el término acordados, se expide el presente, que se firma en Madrid a 18 de diciembre de 1978.—El Juez.—El Secretario.—13.627-C.

\*

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales, con el número 1.756 de 1978-A, a instancia del Ministerio Fiscal, contra don José Alambilla Prieto, don Antonio Jiménez Rodríguez y doña María de las Mercedes Buqueras Balaña, sobre que se declare no ser conforme a derecho la asociación profesional denominada «Sindicato de Unidad Sanitaria»; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la presentación de la demanda, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de cinco días, emplazándose en virtud del mismo a cualquier persona natural o jurídica que tenga interés directo en el asunto y quiera intervenir en el mismo como coadyuvante, para que en el plazo de seis, contados a partir de la publicación, comparezca en autos y formule demanda o

conteste la formulada por el Ministerio Fiscal.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1978.—El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario.—15.714-E.

#### MÉRIDA

Don Emilio León Sola, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido,

Por el presente se requiere al súbdito portugués Custodio Gonçalves da Silva, nacido el día 19 de julio de 1929, hijo de Francisco y Luisa y vecino de Lisboa, con domicilio en calle Largo Doctor Antonio Viana, número 6, para que en término de ocho días haga efectivo el importe de las costas tasadas, ascendentes a la suma de 175.492 pesetas, y a cuyo pago ha sido condenado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta del coche de su propiedad marca «Ford», matrícula LD-92-26, que le ha sido embargado en referido procedimiento.

Dado en Mérida a 18 de diciembre de 1978.—El Juez, Emilio León Sola.—El Secretario.—15.531-E.

#### SAN SEBASTIÁN

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 190/1978, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario, regulado por los artículos 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Enrique y don Jesús Carrera Sesma, representados por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, contra doña Beatriz Doria Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, por término de veinte días hábiles, los bienes especialmente hipotecados, cuya descripción y tasación a efectos de subasta es la siguiente:

Finca número doce. Piso segundo, señalado con la letra D, de la casa número veintitrés de la avenida de Zumalacárregui, sita en el ensanche del Antiguo, de esta ciudad de San Sebastián. Tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados. Linderos: a la derecha, entrando, con muro de separación de la finca número nueve, patio común con la misma finca en línea quebrada y con muro medianero de la finca número veintinueve de la avenida de Zumalacárregui, propiedad de don José Luis Iñurrieta; izquierda, en línea quebrada, con muro de separación de la finca número once que se segregó; al frente, con muro de fachada a la calle particular sin nombre; por parte trasera, con caja de escalera, patio común y muro de separación con la finca número nueve, que se segregó. Se le atribuye una cuota de participación con relación al total valor de la finca de tres enteros setenta y cinco céntimos por ciento.

Inscrita al tomo 708 libro 280, sección 2.ª, folio 404, finca número 9.313, inscripción octava.

Tasada a efectos de subasta en 900.000 pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de febrero próximo, a las doce horas, advirtiéndose.

1.º Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor por el que los bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 155 de dicha Ley.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 12 de diciembre de 1978.—El Juez, Jesús Marina Martínez Pardo.—El Secretario.—13.648-C.

#### VERGARA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, por prórroga de jurisdicción, en auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos número 54/78, a instancia del Procurador don José A. Amilbia Peyrussanne, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Irimo, S. A.», con domicilio social en Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), por el presente se hace público que, mediante la indicada resolución, ha sido dicha Entidad declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 26 de junio de 1922, reguladora del procedimiento; y convocándose a Junta general de acreedores de la susodicha Entidad suspensa, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 6 de marzo de 1979, a las diez horas de su mañana, reuniéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Vergara (Guipúzcoa) a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario.—13.621-C.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Juzgados civiles

BISCHOFF, Albert; natural de Bremerhaven (Alemania), de treinta y nueve años; procesado en causa número 391 de 1978; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(3.324.)